



Unidos
para Avanzar

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ PARA EL MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO RIO PICHIS – TUPAC AMARU – CC.NN. JORDAN, DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**, con RUC N° 20489252270, con domicilio legal en el Edificio Estatal N° 01- San Juan Pampa, Provincia y Región Pasco, debidamente representado por su Gobernador Regional **Mg. Juan Luis CHOMBO HEREDIA**, identificado con D.N.I. N° 40332943, a quien adelante se le denominará **"EL GOREPA"**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ**, con RUC N° 20215430554, con domicilio legal en la Av. San Martín S/N esquina con Av. Capitán Larry, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, región Pasco, debidamente representado por su Alcaldesa, **Lic. Dina JUMANGA MISHARI**, identificada con DNI N° 04325557, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su reglamento.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001- 2019-EF-63.01.
- 1.8. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.9. Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad Y Transparencia Fiscal.
- 1.10. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- **EL GOREPA**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades está representa a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL GOREPA**, es unir esfuerzos y recursos para la ejecución del Plan de Trabajo "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO RIO PICHIS TUPAC AMARU – CC.NN. JORDAN, DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO 2025", intervención que impactará en la transpirabilidad y mejora de la calidad de vida de los pobladores de las comunidades nativas de Tupac Amaru y Jordán de la jurisdicción del Distrito de Puerto Bermúdez.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COORDINADORES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES**, acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:



Unidos
para Avanzar

- Por **EL GOREPA** : El Sub Gerente de Obras y Equipo Mecánico o a quien designe.
- Por **LA MUNICIPALIDAD** : El alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez o a quien designe.

Los coordinadores institucionales designados, sostendrán reuniones de trabajo las veces que resulte necesario, a efectos de coordinar iniciativas, actividades y proyectos concordantes con el objetivo del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA

Este convenio tendrá un plazo de 30 días calendarios, contando a partir de la fecha de recepción del bien, mediante Acta Entrega de la Unidad y/o Maquinaria Pesada.

El convenio entrara en vigencia previa disponibilidad presupuestal del **GOREPA** y previa disponibilidad de maquinarias dispuestas por la Sub Gerencia de Obras y Equipo Mecánico o a quien se designe para la ejecución de la misma.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones del **GOREPA**:

- Realizar el monitoreo y la supervisión del correcto uso de la maquinaria pesada en la ejecución de la obra, donde serán utilizados los bienes afectados en uso, por lo que se compromete en proporcionar las siguientes maquinarias y equipos:
 - (02) CAMION VOLQUETE
 - (01) RODILLO LISO BIBRATORIO
 - (01) CARGADOR FRONTAL
 - (01) EXCVADORA HIDRAULICA
 - (01) MOTONIVELADORA
 - (01) RODILLO VIBFRATORIO
 - (01) CAMA BAJA
- Proporcionar los Operadores, vigías y equipo técnico.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Suscribir el presente convenio y acta de recepción de la Maquinaria Pesada mediante Convenio
- Destinar el uso de la Maquinaria para el objetivo del convenio mencionado en la cláusula tercera.
- Recogerá y entregará en la misma sede del GOBIERNO REGIONAL o sus instalaciones la Maquinaria Pesada, motivo del presente convenio en estricto cumplimiento del plazo indicado
- Asumirá los costos de reparación y mantenimiento preventivo de la(s) maquinaria(s) objeto del presente convenio.
- En caso siniestro, pérdida, robo; deberá informar inmediatamente a las autoridades competentes; y a dar aviso por escrito, dentro de las 48 horas siguientes de ocurrido el siniestro o la pérdida a Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura, acompañando de las denuncias que en su caso hayan sido presentadas. "El Solicitante se hará responsable de los deducibles que resulten en caso de siniestro, robo, pérdida y/o deterioro de los bienes.
- En caso de deterioro total o parcial de la unidad, la Municipalidad asumirá con la reposición del bien patrimonial, igual o mejor que la anterior, según las características descritas en la cláusula Séptima
- Asume el pago del honorario, hospedaje y alimentación del conductor operario asignado por el Gobierno Regional de Pasco, cabe precisar que el conductor operario se hace responsable del uso y condición de la unidad el cual detalla en el acta de entrega en el punto N°7 del Anexo N°01
- En la ejecución de obra deberá considerar en la liquidación técnico financiera las horas /maquina trabajadas.
- En el lugar de ejecución de obra deberá colocar un letrero en el lugar del trabajo de 2.5 mts de alto x 4mts de ancho, donde especifique que dicha unidad se encuentra en calidad de apoyo por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Pasco. (Cuantificar costo, horario, utilizado en la obra).
- Al final del Convenio, elevará un informe técnico a la Gerencia Regional de Administración y la Jefatura de Logística para el Control Patrimonial del Gobierno Regional de Pasco, adjuntando fotocopias autenticadas de los comprobantes que acrediten los gastos de las mejoras, a efectos de contar con la documentación que sustente el cumplimiento a las disposiciones de la buena administración de los bienes patrimoniales del estado.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUERTO BERMUDEZ

ALCALDESA
Dña. JUMANGA MISHARI





Unidos
para Avanzar

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN PATRIMONIAL

La descripción del bien patrimonial será entregada a la municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez mediante actas de compromiso

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- El usuario bajo ninguna circunstancia, podrá donar, transferir, vender, gravar, ceder en afectación en uso o dar uso distinto a las maquinarias detalladas en el presente convenio; el incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la Resolución del presente convenio, consecuentemente la responsabilidad civil o penal, ante las instancias pertinentes.
- En caso de incumpliendo de alguna de las cláusulas de convenio, se dejará sin efecto la presente quedando resuelto el convenio suscrito y se procederá a recoger los bienes de manera inmediata consecuentemente, se dará origen a la denuncia/o demanda correspondiente por los delitos que pudiere configurarse en daños y perjuicios ocasionados si hubiere, a la devolución de los bienes patrimoniales cedidos, esto deberán encontrarse en buen estado y condiciones de operatividad
- En caso de emergencia y/o desastres naturales, se desmovilizará la(s) maquinaria (s) y se postergará el convenio hasta nuevo aviso.

CLAUSULA NOVENA: PENALIDAD

El usuario, inmediatamente culminado el plazo del convenio deberá hacer la entrega de los bienes en las instalaciones del Gobierno Regional de Pasco, para el internamiento de los bienes, en caso de haberse excedido del plazo pactado, se le aplicará el valor horas/máquina según la tabla establecida por el Gobierno Regional.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

El presente Convenio específico es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TEO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución sin expresión de causa, deberá comunicar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del Convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio Especifico, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que: En caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SUSCRIPCIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio Especifico y en señal de conformidad, dejan constancia que, en el mismo, no ha mediado error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide.

Estando las partes firmantes de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente Convenio lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales con igual valor, en la Ciudad de Cerro de Pasco, a los **19 MAR 2025**



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Unidos **MG. JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA**
GOBERNADOR REGIONAL

MG. JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL DE PASCO



MUNICIPALIDAD DIST. PUERTO BERMUDEZ
OXAPAMPA PASCO

Lic. Dina JUMANGA MISHARI
ALCALDESA

Lic. Dina JUMANGA MISHARI
ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ